

# PASAPORTE

Los ciudadanos españoles inscritos en el Registro de Matrícula de españoles residentes en el extranjero existente en las oficinas consulares españolas tendrán derecho a la expedición y renovación del pasaporte español.

## 1. ¿Qué es un pasaporte?

El pasaporte es un documento público, personal e intransferible. Además de su validez como documento de viaje, acredita, fuera de España, la identidad y la nacionalidad de los ciudadanos españoles, salvo prueba en contrario. Dentro del territorio nacional, acredita estas mismas circunstancias respecto de aquellos españoles que no residan en España.

Pasaporte español y nacionalidad española son conceptos distintos. La nacionalidad española es el vínculo político y jurídico que liga a una persona con España y como tal implica toda una serie de derechos y obligaciones, la mayoría de ellos consagrados en la Constitución Española. El pasaporte español es tan solo un documento, válido a efectos de identificación y desplazamiento al extranjero, que bajo determinadas condiciones prueba la nacionalidad española.

## 2. ¿Por qué motivos puedo solicitar nuevo pasaporte?

Puede solicitar un nuevo pasaporte por:

- Caducidad.
- Robo.
- Extravío.
- Deterioro.
- Agotamiento de las páginas de la libreta.
- Primera expedición. Para la expedición de un pasaporte por primera vez es necesario ostentar la nacionalidad española y por tanto figurar inscrito en un Registro Civil español; consulte el apartado número 10 de esta sección para más información.

## 3. ¿Qué documentación es necesario presentar para solicitar pasaporte?

Para solicitar pasaporte, es necesario estar inscrito previamente en el Registro de Matrícula Consular (RMC) de la Embajada de España en El Salvador, ya sea como residente o como no residente (recuerde que, si está inscrito como no residente, la validez de su nuevo pasaporte será como máximo de 1 año; vea el apartado 5 de esta sección de Pasaportes).

Si no está inscrito en el RMC, deberá inscribirse con carácter previo a su solicitud de pasaporte. Abra este enlace [Inscripción consular: Altas y bajas](#) para informarse sobre los requisitos necesarios para la inscripción en el RMC. Puede presentar su solicitud de inscripción en el RMC y su solicitud de pasaporte al mismo tiempo en la Sección Consular de la Embajada.

Una vez inscrito en el RMC, el interesado deberá aportar:

- Formulario de solicitud de pasaporte.
- Una foto reciente, tamaño carné (32x26 milímetros), de frente, con fondo blanco, sin reflejos, sin gafas oscuras, cabeza descubierta, en papel fotográfico.
- Pasaporte anterior. Debe aportarlo en el momento de la solicitud pero, si lo desea, el funcionario consular se lo devolverá para que pueda seguir utilizándolo hasta el día en que reciba su nuevo pasaporte. Cuando acuda a la Embajada a recoger el nuevo pasaporte, deberá traer el anterior para su anulación.  
En caso de robo o extravío, en lugar del pasaporte anterior deberá aportar copia de la denuncia presentada ante las autoridades policiales salvadoreñas.

NOTA: Si sus datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) han variado desde la última vez que los facilitó a la Embajada, debe informarlos.

## 4. ¿Y si el pasaporte es para un menor de edad?

Documentación adicional a presentar para pasaporte de menores:

- Siempre será necesario que los padres o tutores del menor acrediten su identidad presentando copia de su pasaporte o Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Deberán acreditar también su relación de parentesco con el menor o asignación de la tutela con la presentación de una partida literal de nacimiento, libro de familia, resolución judicial o administrativa que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad.

### Firma

Los menores solo deben firmar la solicitud de pasaporte si son capaces de escribir su nombre por sí solos. De lo contrario, deben dejar en blanco el recuadro de la firma.

### Comparecencia personal

Los menores deben comparecer siempre personalmente en la Embajada junto con sus padres o tutores al solicitar pasaporte.

### Consentimiento

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 411/2014, de 6 de junio, la expedición de pasaporte a un menor requiere el consentimiento expreso de todos aquellos que tengan atribuida la patria potestad o tutela. Es decir, para los pasaportes de los españoles menores de 18 años deben prestar consentimiento sus dos padres o quienes tengan la patria potestad si los padres no la ostentan.

El consentimiento puede prestarse:

- En el extranjero: en las Embajadas y Consulados de España
- En España: en cualquier Comisaría de Policía o ante Notario español

Teniendo en cuenta lo anterior, pueden darse varios supuestos:

- Ambos padres se encuentran en El Salvador  
La autorización de los padres se otorgará como regla general rellenando y firmando el impreso de consentimiento para la expedición del pasaporte. **Ambos** padres deben comparecer y firmar **presencialmente** dicho consentimiento.
- Uno de los padres se encuentra en España  
El progenitor que está en España puede prestar su consentimiento ante cualquier Comisaría de Policía de España o ante cualquier Notario español.
- Uno de los padres se encuentra en otro país distinto de España  
El padre que se encuentra en el extranjero podrá prestar su consentimiento rellenando un formulario y presentándolo ante el Consulado o Embajada de España en dicho país para su validación.
- Solo uno de los padres ostenta la patria potestad del menor  
El progenitor que ostenta la patria potestad deberá prestar su consentimiento firmando por sí solo el formulario de solicitud de pasaporte. Cuando entregue dicha solicitud en la Embajada, deberá aportar también copia de la sentencia judicial española o exequatur o resolución administrativa que le otorga la patria potestad en exclusiva.
- Uno de los padres ha fallecido  
Al solicitar pasaporte para el menor, el otro progenitor deberá presentar certificado de defunción del padre/madre fallecido.

## 5. ¿Qué tasa es necesario pagar para la expedición del pasaporte?

Los pasaportes requieren el pago de una tasa en dólares USA, contravalor de la que está vigente en euros y que puede consultarse en el siguiente enlace: [Ministerio del Interior – Tasa pasaporte](#). Dicho pago deberá hacerse en la Embajada, en el momento de solicitar el pasaporte. Solo se admite el pago en efectivo, no se aceptan tarjetas de crédito ni cheques.

## 6. ¿Qué vigencia tendrá mi nuevo pasaporte?

El periodo de validez del pasaporte español depende de las circunstancias del solicitante:

Para los residentes en El Salvador, es decir, aquellos que estén inscritos en el Registro de Matrícula Consular como residentes, con carácter general:

- Menores de 5 años: validez de 2 años.
- Menores de 30 años: validez de 5 años.
- Mayores de 30 años: validez de 10 años.

**IMPORTANTE – Plazo de renovación:** Podrá solicitarse un nuevo pasaporte, con la validez que corresponda al tramo de edad del solicitante, cuando el anterior se halle dentro de los últimos 6 meses de vigencia. Excepcionalmente se podrá solicitar un pasaporte en los últimos 9 meses de vigencia en atención a los requisitos de viajes programados que exijan validez del pasaporte mayor de 6 meses desde la fecha de entrada.

En los casos de robo, extravío o sustitución del pasaporte por deterioro o insuficiencia de páginas, el nuevo pasaporte tendrá la misma fecha de vencimiento que el pasaporte extraviado, sustraído o sustituido.

Para los no residentes en El Salvador, es decir, aquellos que estén inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes, la validez del nuevo pasaporte que soliciten será de 1 año como máximo, en tanto que su estancia en el país es menor de 6 meses y, por lo tanto, pueden solicitar cita previa en España en este enlace: [Cita Previa Renovación DNI y Pasaporte](#)

## 7. ¿Cuánto tardarán en entregarme mi pasaporte?

Los nuevos pasaportes biométricos que España ha adoptado desde el 28 de agosto de 2006, son expedidos por el Ministerio del Interior en España y han de ser enviados por valija diplomática a la Embajada de España en El Salvador. De ahí que los pasaportes se entreguen al interesado en el plazo mínimo de un mes desde la fecha de solicitud.

Por tanto, solicite el pasaporte con al menos un mes de antelación a la fecha de viaje prevista.

Por razones de emergencia debidamente acreditadas, la Embajada puede expedir documentos provisionales de viaje, si bien éstos no son reconocidos en todos los países y su validez temporal es limitada. Si usted se encuentra en esta situación, póngase en contacto con la Sección Consular de Embajada de España en El Salvador.

## 8. Viajo al extranjero con frecuencia. ¿Puedo continuar utilizando mi pasaporte anterior hasta que llegue el nuevo?

Sí. Cuando solicite pasaporte, informe al funcionario consular de que desea conservar su pasaporte anterior hasta la llegada del nuevo. El funcionario consular le devolverá su pasaporte anterior, de modo que pueda seguir haciendo uso de él para viajar al extranjero durante el mes que tarda en llegar el nuevo pasaporte.

Cuando acuda a la Embajada a recoger el nuevo pasaporte, deberá traer el anterior para su anulación, de lo contrario no se le podrá hacer entrega del nuevo pasaporte. Una vez anulado, se le devolverá el pasaporte anterior para que pueda conservarlo.

## 9. ¿Cuándo y dónde puedo solicitar el pasaporte?

El pasaporte se solicita siempre personalmente por el interesado en la Embajada de España en El Salvador. Incluso los menores de 12 años deben comparecer personalmente para solicitar pasaporte, acompañados de sus padres o representantes legales.

El horario de atención al público es de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes.

No es necesario solicitar cita previa.

## 10. Si soy ciudadano español residente en El Salvador, ¿puedo solicitar mi pasaporte en España cuando viaje allí de vacaciones?

Sí. Para más información sobre la solicitud de pasaporte en España (requisitos, dónde obtenerlo, cita previa, etc.) consulte en una Comisaría de Policía o en el apartado "Pasaportes" de este enlace del [Ministerio del Interior](#)

**IMPORTANTE:** Tome en cuenta que si está como residente en el Registro de Matrícula Consular de una Embajada o Consulado de España, renueva su pasaporte o DNI en España y no presenta un certificado de residencia en el extranjero, sino que informa un domicilio en España, automáticamente se le dará de baja por vía telemática en el Registro de Matrícula Consular donde se hallaba inscrito. Por tanto, es importante que cuando los españoles residentes en El Salvador renueven su pasaporte o DNI en España presenten un certificado consular de residencia y así mantengan su inscripción como residentes en el Registro de Matrícula Consular de El Salvador.

Si reside en el extranjero, asegúrese de que lleva consigo estos documentos antes de solicitar pasaporte en España, ya que de lo contrario corre el riesgo de que no sea posible tramitar su pasaporte en nuestro país.

## 11. Acabo de adquirir la nacionalidad española o acabo de inscribir mi nacimiento en el Registro Civil español. ¿Cuándo me darán el pasaporte?

La adquisición de la nacionalidad española o la inscripción del nacimiento de un español en el Registro Civil Consular no conllevan por sí la expedición de pasaporte.

Debe solicitar el pasaporte en trámite aparte con posterioridad a la inscripción en el Registro Civil.

En suma, un ciudadano español residente en El Salvador (ya sea menor o mayor de edad) cuyo nacimiento no haya sido aún inscrito en el Registro Civil español, debe seguir los siguientes pasos para obtener pasaporte:

1. Inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
2. Inscripción en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.
3. Solicitud de pasaporte conforme a los apartados 1 a 7 de este documento.